



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-230/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a uno de julio de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta de veinticuatro de junio y la certificación de esta fecha, mediante la cual la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal turna: **1)** Informe circunstanciado signado por el presidente y la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y sus anexos mismos que se describen en la referida cuenta, **2)** Escrito de tercero signado por Pedro Humberto Onofre Polvo, en su carácter de candidato a quinto regidor del Ayuntamiento de La Magdalena Tlatelulco, postulado por el Partido Acción Nacional y, **3)** Oficio número ITE-SE-01237/2024, signado por Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de secretaria ejecutiva del referido Instituto y anexo.

Por lo que, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. Se tienen por recibidas las documentales descritas en la cuenta antes referida, las cuales se ordena agregar a los autos que integran el expediente en que se actúa, esto para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Informe circunstanciado y publicitación del medio de impugnación. Por otro lado, se tiene al presidente y a la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo su informe circunstanciado respecto del acto reclamado, realizado las manifestaciones que estimaron pertinente en defensa de la legalidad de este, en términos del artículo 43, fracción V de la Ley de Medios de Impugnación.

Asimismo, las autoridades responsables remitieron la constancia con las que acreditaron haber realizado debidamente la publicitación relativa al presente medio de impugnación, con la que se tiene por realizada la



publicitación correspondiente, dando cumplimiento a la fracción I del artículo 39 de la Ley de Medios de Impugnación.

En consecuencia, se dejan sin efectos el apercibimiento decretado dentro del presente asunto en el acuerdo que antecede.

TERCERO. Admisión. Toda vez que la autoridad señalada como responsable ha realizado el trámite de ley correspondiente a la publicitación y rendición de su informe circunstanciado, se estima que se cuentan con los elementos suficientes para poder admitir el escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación.

En consecuencia, se **admite** a trámite el referido escrito de demanda, ordenando se continúe con el trámite correspondiente.

CUARTO. Se hace efectivo el apercibimiento. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio del presente año, se requirió al actor para que señalará un domicilio físico que se encontrara dentro de esta ciudad capital o bien, un correo electrónico a través del cual, se le pudieran practicar las notificaciones que así se ordenaran derivado de la tramitación del presente asunto.

Con el apercibimiento de que, en caso no dar cumplimiento a lo anterior, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que se fijará en los estrados de este Tribunal, esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios de Impugnación.

Sin embargo, tal y como se desprende de la certificación referida en la cuenta, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, el actor no dio cumplimiento al requerimiento, ello, a pesar de que su plazo para tal efecto ha transcurrido en exceso, razón por la cual, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo que antecede y se ordena que, las subsecuentes notificaciones que se practiquen al actor, se realicen mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, inclusive las de carácter personal.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-230/2024

QUINTO. Escrito de tercero. Por otro lado, se tiene por recibido el escrito de tercero interesado signado por Pedro Humberto Onofre Polvo, en su carácter de candidato a quinto regidor del Ayuntamiento de La Magdalena Tlatelulco, postulado por el Partido Acción Nacional, el cual se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente para los efectos a que haya lugar, reservándose el estudio de procedencia de este para el momento procesal oportuno.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones de forma física el ubicado en Avenida Independencia, número 55, colonia San Isidro de esta ciudad de Tlaxcala.

Finalmente, se tiene por autorizado para recibir notificaciones e imponerse de los autos al profesionista indicado en su escrito de tercero.

Notifíquese a Ricardo Pluma Meléndez, en su carácter de **actor** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, a **Pedro Humberto Onofre Polvo** en su carácter de tercero interesado en el **domicilio** que señalo para tal efecto y al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en su carácter de **autoridad responsable** mediante el **correo electrónico** que señaló para tal efecto; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

